



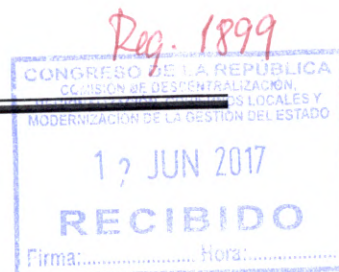
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tumbes,

26 ABR 2017



OFICIO N° 268 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG..

SEÑORA:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la Republica Lima

ASUNTO : Alcanzo Opinión Técnico y Legal

REF. : OFICIO P.O N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita a la Gobernación Regional, la opinión técnico legal por parte de nuestra representada sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR, ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

En tal sentido y considerando lo expuesto me permito alcanzarle la opinión técnica y legal de los especialistas de nuestra representada que detallo a continuación:

*INFORME N° 015-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HSY
*INFORME LEGAL N° 001051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ

Asimismo este Despacho de la Gobernación cumple con atender lo solicitado en cumplimiento a los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de nuestra mayor consideración y alta estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abg. Carlos Wilfredo Jimenes Herrera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SECRETARIA GENERAL

86614
75361

Tumbes, 31 MAR 2017

017

NOTA DE COORDINACIÓN N° 118 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO
31 MAR 2017

Fecha: Hora: 8:49
605

SEÑOR: ABOG. CARLOS WILFREDO JIMÉNEZ HERRERA.
SECRETARIO GENERAL REGIONAL

ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A CENTROS POBLADOS

REFERENCIA : a) NOTA DE COORDINACIÓN N° 032-2017/GOB.REG.TUMBES-SGAT-JADS.
b) INFORME N° 15-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HSY.
c) INFORME LEGAL N° 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ.
d) MEMORANDO N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G
e) INFORME N° 035-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL.
f) OFICIO P.O N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al OFICIO P.O. N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR, emitido por la Sra. Alejandra Aramayo García – Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, quién requiere de una opinión técnica legal de la entidad sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR Ley que declara de interés nacional, la intervención pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados en área de frontera.

Al respecto alcanzo la NOTA DE COORDINACIÓN N° 032-2017/GOB.REG.TUMBES-SGAT-JADS, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, en la cual remite la información solicitada, se adjunta en 17 folios.

En tal sentido remito el presente, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

MAGG/GR
CC/Arch.
30.03.2017

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Arq. Miguel Angel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1627

Nuevo Reg. Dcto:	70935
Nuevo Reg. Exp.:	61563

PROVEIDO

Pase a: SGR

Asunto: preparar
quios para línea

31 MAR 2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tumbes; 30 MAR 2017

NOTA DE COORDINACION. N° 032 -2017/GOB.REG.TUMBES-SGAT-JADS

Al : **Arq. MIGUEL ANGEL GUILLEN GALLEGOS**
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto : REMITE INFORMACION SOLICITADA EN RELACION A CENTROS POBLADOS.

Ref. : a) MEMORANDO N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G
b) INFORME LEGAL N° 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ
c) INFORME N° 015-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HSY

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), remito información solicitada en relación a centros poblados ubicados en áreas de Frontera. En ese sentido adjunto al presente informes de la referencia b) y c).

Es todo lo que comunico a usted.

Atentamente;




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Julio Alberto Dioses Saldarriaga
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ANEXOS:
MEMORANDO N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G (08 FOLIOS)
INFORME LEGAL N° 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ (03 FOLIOS)
INFORME N° 015-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HSY (04 FOLIOS)

SGAT/JADS
Sec
Cc
Arch

 SisGeDo	
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
Reg. Doc.	70430
Reg. Exp.	61563

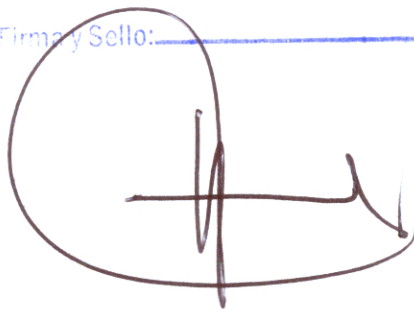
PROVINCIA: Q R

Pase a: _____

Asunto: _____

Fecha: _____

Firma y Sello: _____

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized, featuring a large initial 'H' or 'M' followed by a horizontal line and a final flourish.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Reg.Doc.:	68 868
Reg.Exp.:	602 50

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tumbes; 28 de Marzo del 2017

INFORME N° 015-2017/ GOB. REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HSY

A : Abog. JULIO A. DIOSES SALDARRIAGA
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

DE : Ing. YVES BALDWIN HUERTAS SILVA
Especialista SIG

ASUNTO : Centros Poblados en Zonas de Frontera

Ref. : INFORME LEGAL N° 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ



Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente, y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente

I. Antecedentes

- Que, mediante Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, se propone aprobar LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA INVERSION PUBLICA EN INFRAESTRUCTURA BASICA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS SITUADOS EN AREAS DE FRONTERA.
- Que, mediante OFICIO P.O. N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la presidenta de la comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado, Alejandra Aramayo, solicita opinión técnica legal sobre el proyecto de ley N° 845/2016-CR.
- Que, mediante INFORME N° 035-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, el responsable del área de asuntos legales de la gerencia regional de infraestructura, señala que el proyecto de ley se aplicara a los centros poblados ya reconocidos, tanto como Gobierno Nacional, Regional y Local en sus distintas categorías, es decir: Caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, que estén en áreas de frontera.
- Que, Mediante Memorando N° 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, solicita reforzar la opinión técnica legal por la oficina de demarcación territorial, en cuanto a la relación de centros poblados.
- Que , Mediante INFORME LEGAL N° 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de

PROVEIDO DE SGAT

Pase a: SECRETARÍA

Asunto: PROYECCIÓN

COORDINACIÓN

Fecha: 30/03/17

Firma y Sello:





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Acondicionamiento Territorial, Indica que se debe solicitar al profesional del área de ordenamiento y demarcación de la subgerencia de acondicionamiento territorial opinión técnica de los centros poblados, descritos en el proyecto de ley N°845/2016-CR y se recomienda precisar otros centros poblados que no estén comprendidos en el proyecto de ley y que son limítrofes al Ecuador, es decir todos los centros poblados que se encuentran en área de frontera o zonas de frontera y que pudieran ser beneficiados

II. Análisis

Evaluando el documento de la referencia, el cual ha sido derivado para tener en cuenta la recomendación legal; al respecto el documento de la referencia hace mención en el ítem "IV" Opinión Legal, indica que debe solicitar al profesional encargado del área de ordenamiento y demarcación de la sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **opinión técnica** de los centros poblados descritos en el proyecto de ley N° 845/2016-CR, así mismo se recomienda precisar otros centros poblados que no estén comprendidos en el Proyecto de ley y que son limítrofes al Ecuador, es decir todos los centros poblados que se encuentran en área de frontera o zonas de frontera y que pudieran ser beneficiados.

1. Los centros poblados descritos en el Proyecto de Ley N° 845/2016-CR, son: El Corral, Cotrina, Cabo Inga, El Huasimo, Cazaderos, Zapallal, Teniente Astete, Capitán Hoyle, de los antes mencionado se puede indicar que solo se han considerado como centros poblados los siguientes: Capitán Hoyle, Teniente Astete, Zapallal, los demás que se mencionan en el proyecto de ley son parajes, sectores, otros no pertenecen, etc.
2. De acuerdo con la base cartográfica del PIP "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en la Región Tumbes", de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se han identificado 12 Centros poblados ubicados en la zona de frontera:

- | | |
|-------------------|--------------------------|
| ➤ Capitán Hoyle | ➤ José Abelardo Quiñones |
| ➤ Teniente Astete | ➤ Lechugal |
| ➤ Zapallal | ➤ Los limos |
| ➤ Matapalo | ➤ La coja |
| ➤ Quebrada seca | ➤ La palma |
| ➤ Pueblo nuevo | ➤ Loma Saavedra |



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

III. Opinión Técnica:

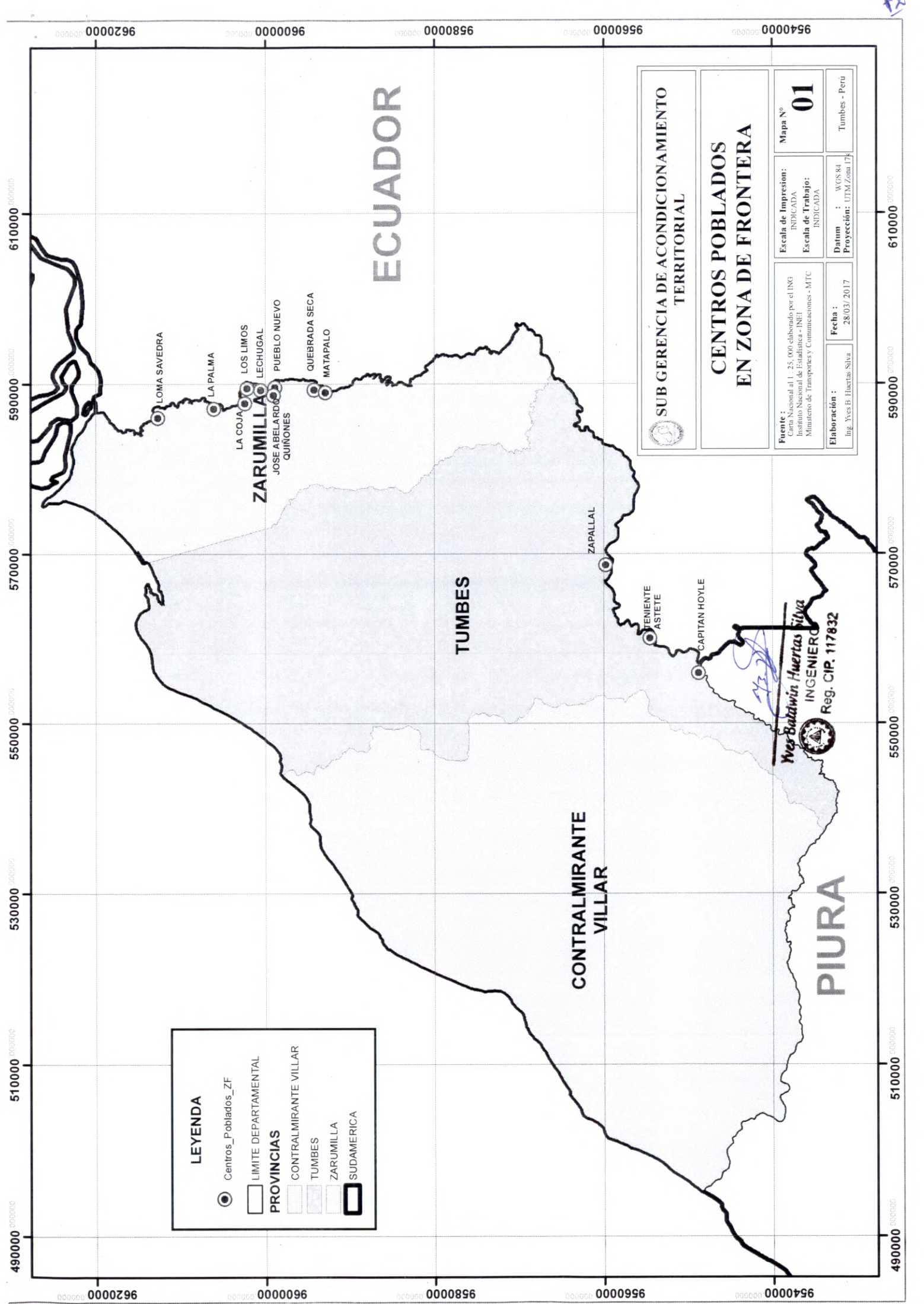
- En conclusión existen 12 centros poblados ubicados en zonas de frontera, (Capitán Hoyle, Teniente Astete, Zapallal, Matapalo, Quebrada Seca, Pueblo Nuevo, José Abelardo Quiñones, Lechugal, Los limos, La coja, La palma, Loma Saavedra)
- Se sugiere que dicho beneficio se extienda a todos los centros poblados de las áreas rurales de la Region Tumbes, que no cuentan con servicios básicos y que en muchos casos son centros poblados que son visitados por turistas por tener potencial turístico, así mismo centros poblados que se dedican a actividades productivas, trayendo con ello el desarrollo del departamento.

Es cuanto cumplo con informar a usted.

Atentamente

Yves B. Huertas Silva
Especialista SIG

YBHS/SGAT
Cc:
Arch.



LEYENDA

Centros_Poblados_ZF

LIMITE DEPARTAMENTAL

PROVINCIAS

CONTRALMIRANTE VILLAR

TUMBES

ZARUMILLA

SUDAMERICA

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CENTROS POBLADOS EN ZONA DE FRONTERA

Mapa N° 01

Escala de Impresión: INDICADA

Escala de Trabajo: INDICADA

Proyecto: Carta Nacional al 1:25,000 elaborado por el ING Instituto Nacional de Estadística - INEI Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Elaboración: Ing. Ynes B. Huertas Silva

Fecha: 28/03/2017

Datum: WGS 84

Proyección: UTM Zona 17S

Tumbes - Perú

Ynes Batallín Huertas Silva
INGENIERO
Reg. CIP. 117832



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nuevo Reg. Documento	00064510
Nuevo Reg. Expediente	00056474

INFORME LEGAL Nº 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ.

PARA : Abg. JULIO ALBERTO DIOSES SALDARRIAGA.
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

DE : Abg. CLEVER RAMÓN MAURICIO ZAPATA.
ESPECIALISTA LEGAL.

ASUNTO : PROYECTO DE LEY PARA BENEFICIAR A CENTROS POBLADOS DE FRONTERA.

REF. : a) Memorando Nº 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 24/02/2017.
b) Oficio P.O. Nº 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 09/01/2017.
c) Proyecto de Ley Nº 845/2016-CR.

FECHA : Tumbes, 20 de Marzo de 2017.



Por el presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Proyecto de Ley Nº 845/2016-CR, se propone aprobar la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS SITUADOS EN ÁREAS DE FRONTERA, teniendo como Objeto: "Declarase de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera del país que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos" y comprende como Ámbito de aplicación: "La presente Ley será de aplicación en las áreas de frontera de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno y Tacna" (Sic).
2. Que, mediante Oficio P.O Nº 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 09/01/2017, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Alejandra Aramayo Gaona, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley Nº 0845/2016-CR, Ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.
3. Que, mediante Informe Nº 035-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 07/02/2017, suscrito por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que el Proyecto de Ley se aplicara a los Centros Poblados ya reconocidos, tanto como el Gobierno Nacional, Local y Regional en sus distintas categorías, es decir: Caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, que estén situadas en áreas de frontera, para lo cual menciona que corresponde a la Región Tumbes: El Corral, Cortina,

Página 1 de 3

PROVEIDO DE SGAT

Pase a: TUG. IVES

Asunto: TRABAJOS EN CUOTA

RECOMENDACION LEGAL

Fecha: 23/03/17

Firma y Sello:





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nuevo Reg. Documento	00064510
Nuevo Reg. Expediente	00056474

INFORME LEGAL Nº 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ.

Cabo Inga, El Huasimo, Cazaderos, Zapallal, Teniende Astete, Capitan Hoyle, por lo que corresponde emitir a la Gerencia de Infraestructura opinión técnica, solicitando que se apruebe el proyecto de ley propuesto por el congreso, debido a que se establecen medidas que buscan efectivizar y agilizar la inversión pública otorgando prioridad a los proyectos de inversión que promueven infraestructura básica en salud, educación, electricidad y otros, en centros poblados de la zona de frontera de Tumbes, asimismo se indica que es necesario reforzar la opinión técnica legal solicitada, mediante un informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Demarcación Territorial), en cuanto a la relación de los centros señalados líneas arriba, complementando con un informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal, en cuanto a la participación en la ejecución de proyectos de inversión por el Gobierno Regional.

4. Que, mediante Memorando Nº 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 24/02/2017, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional de Tumbes, solicita reforzar la opinión técnica legal por la Oficina de Demarcación Territorial, en cuanto a la relación de centros poblados descritos en el Proyecto de Ley Nº 845/2016-CR.
5. Que, mediante proveído de fecha 28/02/2017, se dispone que pase al suscrito en mi calidad de Especialista Legal de esta Sub Gerencia para conocimiento y fines, por lo que en mérito a ello se procede a emitir el presente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867.
- Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes.

III. ANÁLISIS:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.
2. Revisado y analizado, el Proyecto de Ley Nº 845/2016-CR, se advierte que la importancia de dicho proyecto radica en beneficiar a los centros poblados que se encuentran ubicados en zona de frontera, con proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano, lo que permitirá la atención prioritaria que deben recibir estas zonas, que en su mayoría viven en situaciones de extrema pobreza y que de convertirse a ley dicho proyecto permitirá su desarrollo y mejorará la calidad de vida de los pobladores de nuestros centros poblados.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nuevo Reg. Documento	00064510
Nuevo Reg. Expediente	00056474

INFORME LEGAL Nº 00051-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-CRMZ.

3. Sin embargo, es necesario que dicho beneficio sea extendido a todos los centros poblados incluso a los distritos y provincias ubicadas dentro de los departamentos que se encuentran en zona de frontera, dado que, es punto de entrada y salida de los turistas extranjeros y que incluso incentivaría el comercio internacional, trayendo con ello el crecimiento de nuestro departamento.
4. En ese sentido, y siendo que, solo se nos pide emitir opinión técnica legal, se debe requerir al profesional encargado del área de ordenamiento y demarcación territorial a fin de que emita su opinión técnica y precise todos los centros poblados que se encuentran limítrofes al Ecuador a fin de que puedan ser beneficiados.

IV. OPINIÓN LEGAL:

En conclusión, este Despacho opina sugerir que es necesario que dicho beneficio se extienda a todos los centros poblados incluso a los distritos y provincias ubicadas dentro de los departamentos que se encuentran en zona de frontera, dado que, es punto de entrada y salida de los turistas extranjeros y que incluso incentivaría el comercio internacional, trayendo con ello el crecimiento de nuestro departamento.

Se debe solicitar al profesional encargado del área de ordenamiento y demarcación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opinión técnica de los centros poblados descritos en el Proyecto de Ley Nº 845/2016-CR, asimismo se recomienda precisar otros centros poblados que no estén comprendidos en el proyecto de ley y que son limítrofes al Ecuador, es decir todos los centros poblados que se encuentran en área de frontera o zonas de frontera y que pudieran ser beneficiados.

Es cuanto cumpla con informar a usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Abog. CLEVER RAMON MAURI ZARATA
ESPECIALISTA LEGAL
REG. ICAJ Nº 104

Anexo:

Memorando Nº 248-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G de fecha 24/02/2017 y anexos en 011 folios.

C.c
Archivo
CRMZ/EL

Tumbes, 24 FEB 2017

MEMORANDO N° 248 - 2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G.-

SEÑOR: **ECON. WILMER BENITES PORRAS.**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO: SOLICITO CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD.

REF.: a) INFORME N° 035-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL.
b) OFICIO P.O. N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

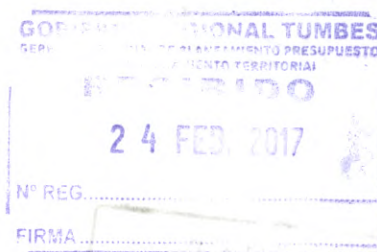
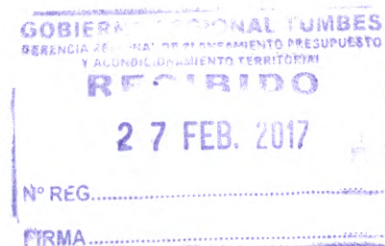
Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al OFICIO P.O. N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR, emitido por la Sra. Alejandra Aramayo García – Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, quién requiere de una opinión técnica legal de la entidad sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR Ley que declara de interés nacional, la intervención pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados en área de frontera.

Que, mediante proveído inserto en el documento indicado en la referencia b), esta Gerencia solicita al Abogado Responsable del Área de Asuntos Legales de esta Gerencia, opinión al respecto; quién manifiesta que de acuerdo al análisis del documento referencial el objetivo de la Ley es beneficiar a los Centros Poblados que se encuentran en total abandono o poca atención del Estado, centros poblados ubicados en las áreas de frontera del País que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos; cuyos proyectos de inversión ppublica formulados y proyectados para las áreas de frontera se consideraran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Sector correspondiente.

Asimismo, señala que solo se aplicará dicha Ley a Centros Poblados ya reconocidos, tanto como el Gobierno Nacional, Local y Regional en sus distintas categorías; es decir Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, que estén situadas en áreas de frontera, para lo cual menciona la que corresponde a la Región Tumbes: El Corral, Cabo Inga, el Huasimo, Cazaderos, Zapallal, Teniente Astete, Capitán Hoyle.

Que, corresponde a esta Gerencia emitir opinión técnica que se apruebe el proyecto de Ley propuesto por el Congreso, debido a que se establecen medidas que buscan efectivizar y agilizar la inversión pública otorgando prioridad a los proyectos de inversión que promuevan infraestructura básica en Salud, Educación, Electricidad y otros, en Centro Poblados en la Zona de Frontera de Tumbes.

Que, por las razones antes expuestas es necesario reforzar, la opinión técnica legal solicitada, mediante un informe de la Oficina de Demarcación Territorial dependiente de la Gerencia a su cargo, en cuanto a la relación de Centros Poblados descritos en el documento indicado en la referencia b), se adjunta documentación que consta de ocho (08) folios.



Nuevo Reg. Dcto:	49514
Nuevo Reg. Exp.:	24145

OPI
Evaluar y opinar
sobre el
proyecto de
ley.

27
02
2017



GRPPAT:

- Derivar a SGAT según
lo recomendado.

T: 27/02/2017.



PROVEIDO DE GRPPAT

SGAT

Pase a:

Asunto:

Fecha:

Firma y Sello:

Evaluar y
Trámite
Opinión proyecto
de ley.

27
02
2017



PROVEIDO DE SGAT

Pase a:

Asunto:

Fecha:

Firma y Sello:

206 CEROER M.

Convoc y temas

28/02/17

[Signature]

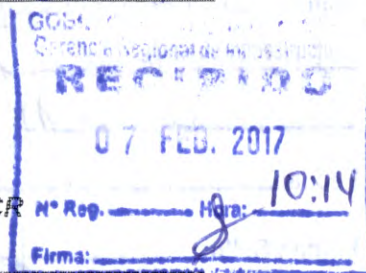
Tumbes, 10 FEB 2017.

INFORME N° 035 - 2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL

SEÑOR : Arq. MIGUEL GUILLÉN GALLEGOS
Gerente Regional de Infraestructura.

ASUNTO : Opinión a Proyecto de Ley del Congreso

REFERENCIA: OFICIO P.O. N° 797-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Del 09 de Enero 2017



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle lo siguiente:

Mediante proveído inserto en documento de la referencia, su despacho solicita a esta área emitir opinión legal, a lo solicitado por la Sra. Alejandra Aramayo García, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales Y Modernización de la Gestión del Estado, quien requiere una opinión técnica legal de la entidad sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR Ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los Centros Poblados situados en área de frontera.

Sobre el particular y de acuerdo al análisis del documento referencial el objetivo de la ley es beneficiar a los Centros Poblado que se encuentran en total abandono o poca atención del estado, que están situados frente a ciudades o pueblos situados al otro lado de la frontera que gozan de los servicios básicos e infraestructura necesaria para consolidar sus núcleos sociales y culturales, dotándoles de servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos, cuyos proyectos de inversión pública formulados y proyectados para las áreas de frontera se consideraran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el ministerio del sector correspondiente.

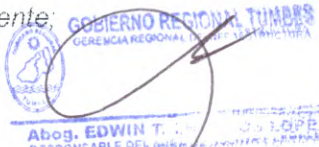
Asimismo, señala que solo aplicara dicha ley a Centros Poblados ya reconocidos, tanto como el Gobierno Nacional, local y regional en sus distintas categorías, es decir: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, que estén situadas en áreas de frontera, para cual menciona la que corresponde a la Región Tumbes: El Corral, Cotrina, Cabo Inga, El Huasimo, Cazaderos, Zapallal, Teniente Astete, Capitán Hoyle.

En tal sentido, corresponde a su oficina emitir una opinión técnica, solicitando que se apruebe el proyecto de ley propuesto por el congreso, debido a que se establecen medidas que buscan efectivizar y agilizar la inversión pública otorgando prioridad a los proyectos de inversión que promueven infraestructura básica en salud, educación, electricidad y otros, en centros poblados de la zona de frontera de Tumbes.

Asimismo comunicarle que es necesario reforzar, la opinión técnica legal solicitada, mediante un informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Demarcación Territorial), en cuanto a su opinión de la relación de centros poblados descritos en el documento referencial, complementado con un informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal, en cuanto a la participación en la ejecución en dichos proyectos de inversión del Gobierno Regional.

Es todo cuanto informo a Ud. Para conocimiento y fines.

Atentamente,


Abog. EDWIN T. S. LOPEZ
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ASesoría LEGAL

Reg 37001
exp 24145

PROVEIDO: 6 Pi

Pase a: Nota de Coordinación
a la Comisión Regional de

Asunto: Planeamiento por Opinión
Referente al Informe legal
de la OF de Mesas Legales

Fecha: 07-07-2017

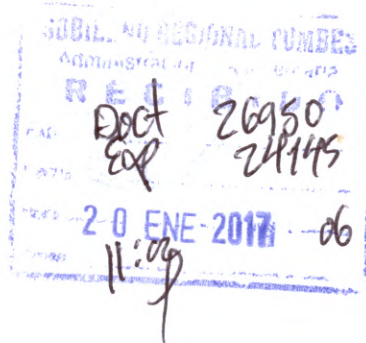
Firma y Sello:



Lima, 9 de enero de 2017

OFICIO P.O. N° 797 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
RICARDO FLORES DIOSES
Gobernador Regional de Tumbes
Av. La Marina 200
Tumbes



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR, ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

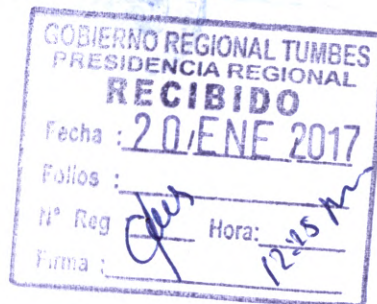
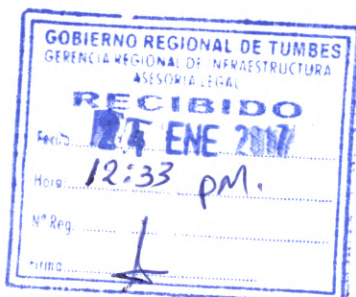
Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



PROVEIDO

Pase a: P. 2.
Asunto: CONOCIMIENTO
y fines

Fecha: 20 ENE 2017 Folios: 06



PROVEIDO DE PRESIDENCIA

Pase a: GRE
Asunto: Contr. opinion de corrección
de los estados propuestos de ley
Fecha: 24/01/17



PROVEIDO:

GRE
AAC

Pase a:

Asunto:

Para emitir
opinión legal

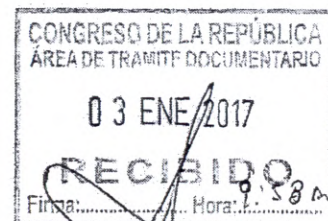
Fecha:

24 1 17

Firma y Sello:



Proyecto de Ley N° 845/2016-CR



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS SITUADOS EN ÁREAS DE FRONTERA

El grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **Juan Carlo Yuyes Meza**, en uso de sus facultades conferidas por el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo N° 22, 67°, 75 y 76 del reglamento del congreso de la república; propone el proyecto de Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS SITUADOS EN ÁREAS DE FRONTERA

Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera del país que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley será de aplicación en las áreas de frontera de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno y Tacna.

Artículo 3.- Áreas de frontera

Las áreas de frontera serán definidas según el artículo 7 de la Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

Artículo 4.- Centros poblados beneficiados

Precisase, para efectos de la presente Ley como centro poblado de frontera beneficiado, a todo lugar urbano o rural, debidamente identificado con un nombre y habitado de manera permanente dentro de las áreas de frontera de los departamentos señalados en el artículo 2.

Considerase como centro poblado de frontera beneficiado a todo caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, ya creado, categorizado o recategorizado al momento de vigencia de la presente ley, y se encuentre dentro del área de frontera definido por el artículo 3.

Artículo 5.- Proceso de inversión pública en zona de frontera

Los proyectos de inversión pública formulados y proyectados para las áreas de frontera se consideran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo señalado por el inciso 4.4 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo 1252.

Artículo 6.- Priorícese la promoción de Recursos Energéticos Renovables (RER) en las zonas de frontera

Las zonas de frontera identificadas tendrán prioridad para el estudio, implementación y ejecución de proyectos de inversión pública para el uso o aprovechamiento de recursos energéticos renovables, conforme los parámetros señalados por el Decreto Legislativo 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, y teniendo como prioridad la protección del medio ambiente y aprovechamiento de las energías accesibles e imperantes de cada área de frontera.

El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de sus funciones, brindan capacitación y asesoría sobre el uso y aprovechamiento de energías renovables a las autoridades de los gobiernos locales de las áreas de frontera señaladas en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Centros poblados identificados

Los centros poblados en áreas de frontera comprendidos en la presente Ley a los que el Poder Ejecutivo y las entidades competentes otorgarán atención prioritaria en recursos presupuestarios y promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura básica, salud, educación y desarrollo humano, son los siguientes: En Piura: Pitayitos, Santa Flora, Pilares, La Tina, Los Llanos, Puerto Perú y Suyo. En Tumbes: El Corral, Cotrina, Cabo Inga, El Huasimo, Cazaderos, Zapallal, Teniente Astete, Capitán Hoyle. En Loreto: El Estrecho y Caballococha.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con informe favorable de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, incluirá dentro de los alcances de la presente Ley a otros centros poblados ubicados dentro de las áreas de frontera o zonas de frontera, si así lo estima pertinente.

La ampliación y actualización de la lista de centros poblados, señalados en la presente disposición complementaria y final, se realiza mediante Resolución Ministerial del

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468 – Oficinas 609-611, Lima

www.congreso.gob.pe

Central Teléfono: 311-7137

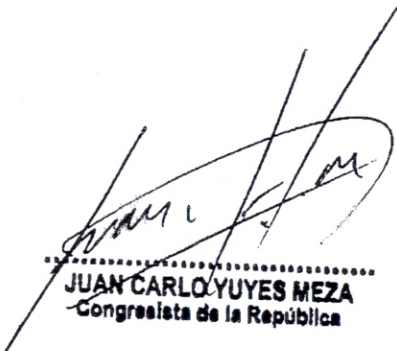
Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera anual y fundamentado, como mínimo, en los siguientes criterios: índices de desarrollo humano (IDH), pobreza y necesidades básicas insatisfechas en las zonas de frontera, elaboradas por las instituciones oficiales.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Reglamento correspondiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley.



JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa desarrolla el deber que el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala y es obligación para el Estado de promover la integración, desarrollo y cohesión de las zonas de frontera.

Pero, conforme fue apreciado el año 2012, por el profesor Luis Briceño Ampuero durante el Seminario Internacional sobre Desarrollo Regional e Integración Fronterizo, organizado por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú *"El Perú no ha contado con una Política orgánica de Desarrollo e Integración Fronterizos. La construcción de ésta se hace posible a partir de los Acuerdos de Paz de 1998 con el Ecuador"*.

Desde entonces, no logró construirse legalmente una propuesta que estructure la política de fronteras hasta la dación, el 27 de julio de 2011, de la Ley 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza (que crean el CONADIF y SINADIF como órganos de deliberación y ejecución de las políticas sobre desarrollo en fronteras).

Sin embargo, dicha ley no ha logrado consolidar el tema de la promoción en el desarrollo de nuestras zonas de fronteras. Como se ha observado, gracias a denuncias aparecidas en medios de comunicación, tan solo en nuestra frontera con Ecuador, nuestros pueblos en la línea de frontera presentan indicadores de desarrollo humano e infraestructura muy por debajo que los pueblos ecuatorianos.

Esto lo podemos comprobar en los siguientes videos, cuyos enlaces son los siguientes:

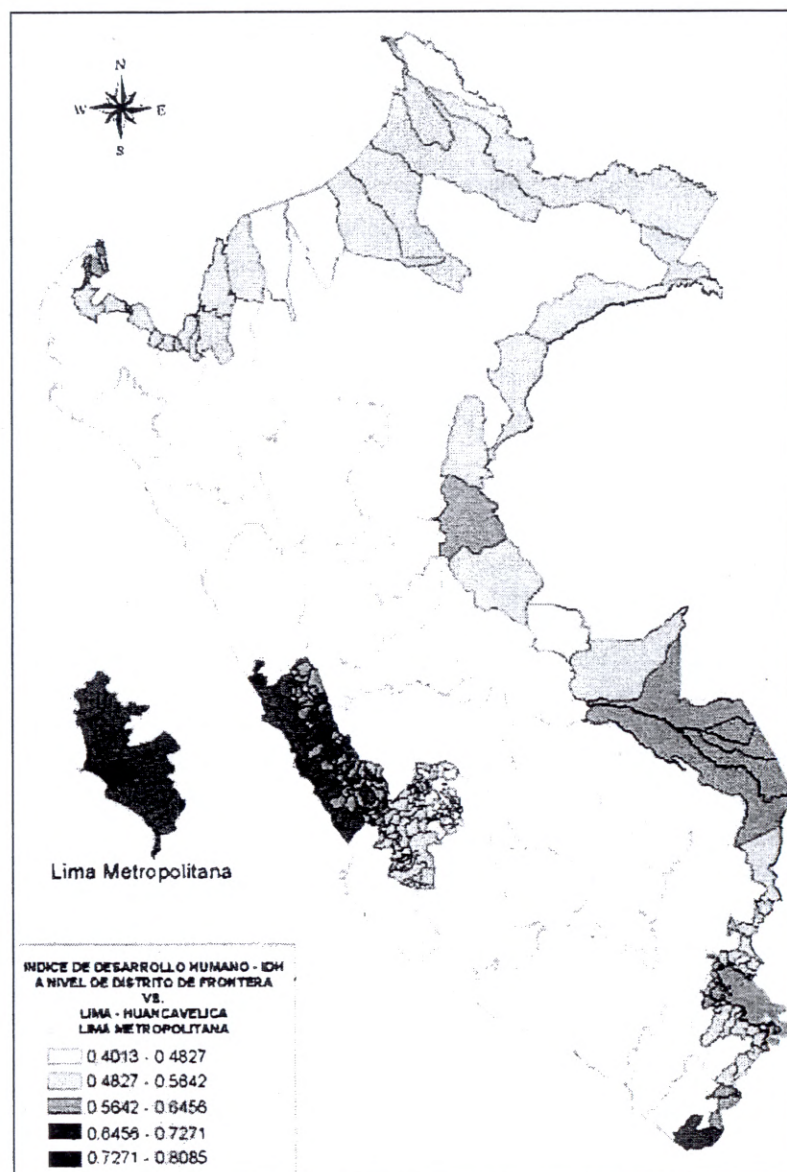
- El total abandono en los pueblos fronterizos con Ecuador.
<https://www.youtube.com/watch?v=DX5QpupXF0E>
- Macará: Orgullo del Ecuador (visión tv Perú)
<https://www.youtube.com/watch?v=BZkJ0vDV2iY>

En concreto se ha demostrado el abandono o poca atención que nuestras autoridades, sobre todo en los gobiernos locales y regionales, dan sobre el tema de las fronteras vivas. Tenemos ciudades o poblados que están frente a frente con ciudades o pueblos situados al otro lado de la frontera que gozan de los servicios básicos e infraestructura necesarias para consolidar sus núcleos sociales y culturales en la misma frontera de su país.

En ese sentido general, la problemática de los pueblos en zonas de frontera es muy conocida. El abandono del Estado sumado a la precariedad en los índices

socioeconómicos que muestran los habitantes de dichas zonas ha sido estudiado y publicado desde el año 2012 por el propio Ministerio de Relaciones Exteriores.¹

Al año 2015, la situación no parece haber mejorado sino, por el contrario, se ha acentuado más la diferencia en el tratamiento de pueblos fronterizos que nuestros países vecinos dan a su población respecto al nuestro, y eso lo apreciamos con los dos videos que reiteramos, denuncian ese desequilibrio o diferencia entre ciudades o pueblos de zona de frontera del Perú y sus vecinos.



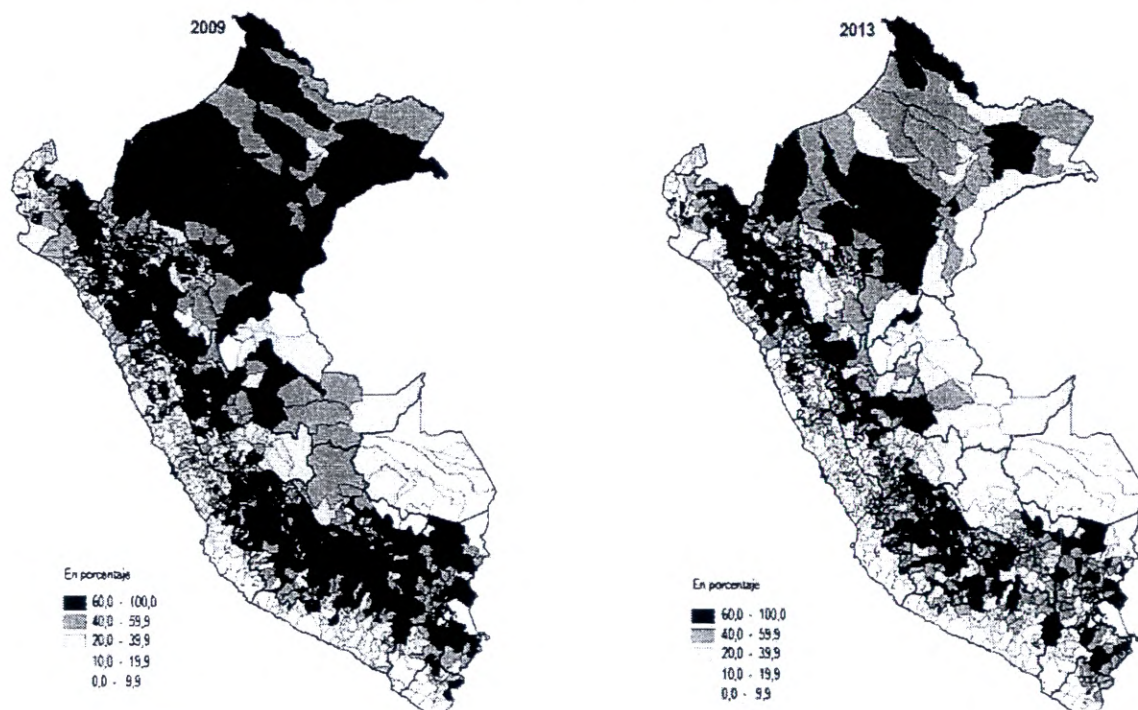
Fuente: Ministerio de RREE (2012)

¹ Recuperado en:
[http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20\(29MAY12\).pdf](http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20(29MAY12).pdf)

Por ello tomando en cuenta el **Índice de Desarrollo Humano (IDH)** a nivel de distritos de zona de frontera (criterio técnico usado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el año 2012), de las **denuncias periodísticas recogidas**, de la apreciación de la realidad socioeconómica de los distritos en áreas de frontera (que precisamente, visité en mi condición de congresista y de la **función de representación**) y de la información recogida por el **Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013** del Instituto Nacional de Estadística e Informática², es que elaboré una lista de los centros poblados que requieren una atención prioritaria en el momento de efectivizar la ley propuesta, estos son: En Piura (Pilares, La Tina, Los Llanos, Puerto Perú, Suyo). En Tumbes (El Corral, Cotrina, Cabo Inga, El Huasimo, cazaderos, Zapallal, Teniente Astete, Capitán Hoyle), y en Loreto (El Estrecho y Caballococha), ubicadas dentro de las áreas o zonas de frontera.

El índice de desarrollo humano (IDH) de las zonas de frontera, así como los criterios basados en el acceso de los pobladores de dichos centros poblados de frontera a los servicios de comunicación (cobertura de radioemisoras y canales de televisión de registro peruano) o el acceso a los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, permite determinar la ausencia del estado y posible abandono de estos centros poblados de fronteras

PERÚ: CONDICIÓN DE POBREZA Y UBICACIÓN DEL DISTRITO POR NIVEL DE POBREZA



Fuente: INEI (2013)

²Recuperado en:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf

Edificio José Faustino Sánchez Carrión

Jr. Azángaro 468 – Oficinas 609-611, Lima

www.congreso.gob.pe

Central Teléfono: 311-7137

Por otra parte, dejamos establecido que el objetivo del presente proyecto no es priorizar zonas de integración fronteriza con nuestros países vecinos, sino ENFOCARNOS totalmente en los centros poblados peruanos en nuestra línea de frontera priorizando su atención por medio de la promoción de proyectos de inversión pública en temas de educación, salud e infraestructura básica.

Más aún si hay lugares donde ha habido pre-existencia. Así mismo, que el Ejército Peruano establezca un centro de acantonamiento permanente; porque en ningún artículo de los tratados de la Paz indica que las Fuerzas Armadas deben de retirarse de estas áreas.

Como ya dije anteriormente, el 2012 el propio Ministerio de Relaciones Exteriores realizó una evaluación de los avances en materia de desarrollo fronterizo y concluyó en lo siguiente:

"El perímetro fronterizo del Perú comprende a 81 distritos, la gran mayoría de ellos se encuentran escasamente vinculados entre sí, distantes de los principales ejes de comunicación y de los centros urbanos gravitantes de las regiones y del país. El espacio fronterizo más crítico corresponde a las regiones orientales del país, cuyos límites involucran más del 75% de la longitud del límite internacional del país (...) varios distritos de frontera la población no dispone de servicios de comunicación ni de información nacional de ningún tipo, por ubicarse fuera de la cobertura de las radioemisoras y canales de televisión de registro peruano, así como de difícil acceso a medios de comunicación como teléfono o radio".³

Estando en esta situación, que no ha variado mucho desde el año 2012, es que pretendemos declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción de la inversión pública en proyectos de infraestructura, salud, educación y desarrollo humano en los centros poblados ubicados en las áreas de frontera que carezcan o tengan acceso limitado a los servicios básicos de electricidad, agua potable, alcantarillado y otros servicios básicos, y estén ubicados frente o cerca a ciudades o centros poblados de otro país.

A fin de que esta ley no quede solo como mera declaración también proponemos medidas concretas como que los proyectos de inversión pública formulados y proyectados para las áreas de frontera se consideran decisiones de inversión que deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo señalado por el inciso 4.4 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo 1252, lo que refuerza la obligación del Estado en evaluar la situación de estas zonas de forma permanente conforme reciba expedientes de proyectos de inversión pública para el

³ Recuperado de la siguiente dirección:

[http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20\(29MAY12\).pdf](http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20(29MAY12).pdf)

desarrollo de las mismas. De esta forma se asegura que los proyectos formulados y proyectados sean calificados y considerados viables por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Otra medida concreta que proponemos en la iniciativa legislativa es la preferencia en la promoción de Recursos Energéticos Renovables (RER) de los proyectos de inversión pública que promuevan el aprovechamiento y uso de recursos energéticos renovables, conforme los parámetros señalados por el Decreto Legislativo 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, y teniendo como prioridad la protección del medio ambiente y aprovechamiento de las energías accesibles e imperantes de cada área de frontera.

Cabe precisar también, que el presente proyecto de ley no pretende innovar en la conceptualización, creación ni reconocimiento de nuevas categorías de centros poblados, en tanto, esa función le corresponde a los gobiernos regionales conforme lo señalado por el artículo 8 de la Ley 27795; sino que usa ese término para referirse a las actuales, creadas y consolidadas aglomeraciones de grupos humanos en un espacio urbano o rural delimitado y que, en la actualidad, ya son reconocidas como centros poblados tanto por el gobierno nacional, como regional y local en sus distintas categorías, es decir: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli pero, que estén situadas en las áreas de frontera.

La calificación, categorización o recategorización y otras acciones de normalización A FUTURO de otros centros poblados seguirá su trámite ante los gobiernos regionales, Y NO ES OBJETO del presente proyecto de ley inmiscuirse en dichas funciones.

No obstante, para evitar confusiones sobre el sentido de nuestra iniciativa legislativa proponemos la precisión, en el segundo párrafo del artículo 4 del texto legal, que esta ley será de aplicación en los centros poblados ya creados a la fecha y que se encuentren en las áreas de frontera o estén a menos de 50 km, de ciudades o centros poblados de otro país.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA

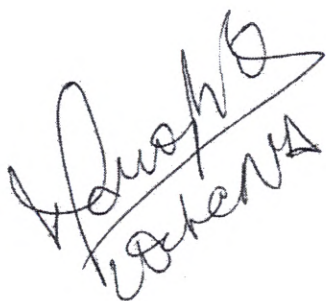
La presente propuesta legislativa no implica generar gastos de carácter presupuestario, teniendo como única finalidad establecer un mecanismo legal para declarar de necesidad pública e interés nacional la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera. Con el único objeto de priorizar las acciones que conlleven a mejorar los niveles de vida de sus pobladores, y de esta manera contribuir a la seguridad interna y externa del país.

IV. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la propuesta legislativa se da efectivo cumplimiento al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, y se complementa la Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, publicada el 27 de julio del 2011 en cuanto a sus objetivos de lograr el desarrollo social y en infraestructura de nuestros hermanos habitantes de las áreas y zonas de frontera.

Asimismo, se establecen medidas que buscan efectivizar y agilizar la inversión pública, otorgando prioridad a los proyectos de inversión que promuevan el aprovechamiento y uso de recursos energéticos renovables en los centros poblados fronterizos, conforme los parámetros señalados por el Decreto Legislativo 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Lima, diciembre de 2016



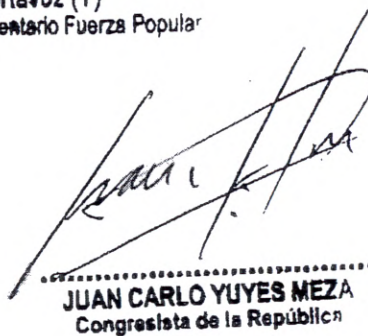
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



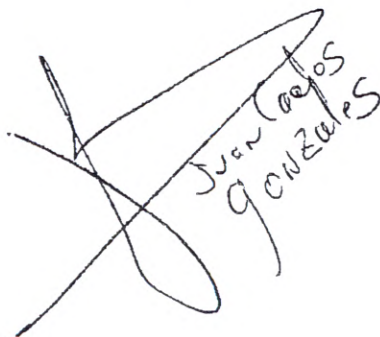
Lc. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República



FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República



JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de ENERO del 2017...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 845 para su

estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA; DESCENTRALIZACIÓN,

REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES

Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL

ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA

Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA